

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que el anterior escrito se recibió del centro de servicios judiciales. Pasa a despacho de la señora Juez hoy 06 de agosto de 2020.


CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



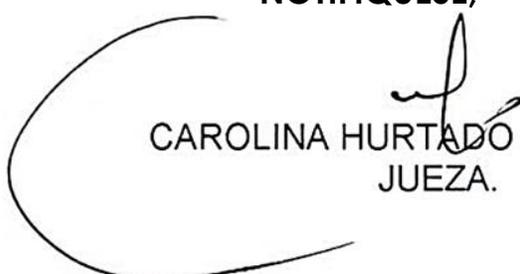
**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto : Auto Resuelve Solicitud.
Clase De Proceso : Ejecutivo Singular
Demandante : Cooperativa De Educadores Del Quindío Ltda. Coodeq
Demandado : Héctor Fabio Campeón Góngora
Radicado : 2016-00003-00

Seis (06) de agosto de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, se dispone requerir al Juzgado Quinto Civil Municipal De Armenia Quindío dentro del proceso radicado bajo el No. 2015-00246, a efectos de que se sirva informar al despacho el resultado de la medida de embargo comunicada mediante oficio 4261 del 14 de agosto de 2019. Por intermedio del centro de servicios líbrese el correspondiente oficio.

NOTIFIQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

LTMM.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL
ESTADO **NO.076** DEL 10 DE AGOSTO DE 2020
CÉSAR AUGUSTO SEPULVEDA SALAMANCA
SECRETARIO